

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. MMQEP-2025-192

ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

“SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025”

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, expresamente dispone lo siguiente: *“(…) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (…)”*;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);*

Que, el numeral 1 del Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Esta Ley Establece el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, el Art. 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RLOSNC) establece:

“Art. 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su

delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. ”;*

Que, el Art. 64 del RLOSNCP establece lo siguiente sobre el Plan Anual de Contratación (PAC): *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el literal b) del Art. 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”;*

Que, el Art. 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del MERCADO MAYORISTA” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título”;*

Que, en el Art. 216 del Código Municipal, menciona que: *“La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”;*

Que, las Normas de Control del Sector Público y Personas Jurídica de Derecho Privado, establecen, en su norma 406-02 Planificación, la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad;

Que, con Resolución Nro. ADMQ-022-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide la Estructura Organizacional

del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo art. 2 establece que la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a “Portafolio de Productos” del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 013- MMQ-EP-2025, emitida el 21 de marzo de 2025, la Mgs. María Fernanda Racines Corredores en su calidad de Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (Subrogante) y Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, formaliza la designación del Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-002, de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-037, de fecha 21 de marzo 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la primera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-052, de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la segunda reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-060, de fecha 09 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la tercera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de*

conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-063, de fecha 23 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-084, de fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su parte pertinente, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la quinta reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-147, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su parte pertinente, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1. - **APROBAR** la sexta reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;*

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GO-2025-0727-M, de fecha 17 de octubre de 2025, la Mgs. Katty Pastas, Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, solicita a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, lo siguiente:

“(…) le comunico que la Jefatura de Desechos Sólidos se encuentra elaborando la documentación preparatoria del proceso cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOCOMPACTACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MMQ-EP”.

Mediante oficio No. EMPMMQ-GG-2025-0836-O de 30 de septiembre de 2025, el Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba solicitó la proforma a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO-EP), en base a las

especificaciones técnicas del servicio que se requiere y por el tiempo de 396 días calendario a partir del 1 de diciembre de 2025.

En respuesta, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2025-0633-OF de fecha 13 de octubre de 2025, el Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO-EP), manifiesta que el costo del servicio para los 396 días calendario como tiempo requerido es de \$206.827,24.

En base a lo expuesto solicito se reforme el PAC del proceso de contratación con los siguientes datos:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOCOMPACTACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MMQ-EP		
DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
CPC	942220014	942110114
VALOR	\$ 154.188,16	\$ 206.827,24

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-1214-M, de fecha 20 de octubre de 2025, la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, pone en conocimiento a las distintas Gerencias, Jefaturas y Procesos de la MMQ-EP, que la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, va a llevar a cabo una reforma al Plan Anual de Contratación, por lo que solicita, en caso de existir la necesidad, indicar la reforma, inclusión o exclusión de actividades para la adquisición o contratación de los bienes, servicios, consultoría y obras del PAC actual, misma que deberá ser presentada mediante Memorando con las debidas justificaciones técnicas y económicas. Adicionalmente, anexa al Memorando el Plan Anual de Contratación Institucional para su correspondiente revisión;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-JRC-2025-135-M, de fecha 28 de octubre de 2025, el Ing. Marco López, Jefe de Regulación y Control de la MMQ-EP, pone en conocimiento a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, lo siguiente:

“(...) me permito solicitar la reforma del Código de Clasificación de Productos CPC que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), específicamente en la línea correspondiente al procedimiento de subasta inversa electrónica para el proceso "Tostado, molido y empaquetado de café". La modificación es necesaria debido a que el código CPC actual no corresponde a un servicio. Conforme al detalle que se presenta a continuación:

ITEM - PAC ACTUAL								
Partida pres.	CPC	T. compra bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de contratación	Cantidad	U. medida	Costo total	Cuatrimestre
630607	8540000110	Servicio	Subastas Inversa Electrónica	Tostado, molido y empaquetado de café	1	Unidad	24,700.00	C3

ITEM PARA REFORMAR EL PAC								
Partida pres.	CPC	T. compra bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de contratación	Cantidad	U. medida	Costo total	Cuatrimestre
630607	624270012	Servicio	Subastas Inversa Electrónica	Tostado, molido y empaquetado de café	1	Unidad	24,700.00	C3

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-A-2025-0647-M, de fecha 28 de octubre de 2025, el Lcdo. Carlos Guerra, Jefe Administrativo de la MMQ-EP, pone en conocimiento a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la necesidad de realizar la reforma al PAC, en base a la siguiente justificación técnica y económica:

“Dada la naturaleza de las operaciones de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, y en estricto cumplimiento de sus objetivos institucionales, existe la necesidad institucional de adquirir un nuevo vehículo. Esta necesidad se justifica por una doble contingencia en el parque automotor:

1. Debido a su mal estado, el vehículo institucional Chevrolet Grand Vitara, placas PMA0597, ha sido dado de baja mediante la Resolución Administrativa MMQEP-2025-110. Esta acción ha generado un déficit inmediato en la capacidad de movilización de la Empresa, afectando directamente la realización de actividades administrativas y operativas fundamentales.

2. Es imperativo abordar la situación de la camioneta Chevrolet Luv-DMAX de placas PME0048, modelo 2002, la cual se encuentra en un estado malo operativo.

Si bien el vehículo está actualmente operativo, su antigüedad (23 años) y el consecuente desgaste natural de sus componentes críticos (motor, transmisión y sistema eléctrico) representan un riesgo progresivo e inaceptable para la continuidad de las operaciones. (...)

Por lo tanto, la adquisición de un vehículo es indispensable para restablecer la capacidad vehicular de la MMQ-EP, asegurando un medio de transporte confiable, que permita garantizar las actividades administrativas y operativas de la MMQ -EP.

Adicionalmente, indica lo siguiente respecto a los bienes de oficina de la MMQ-EP:
“Actualmente, se ha identificado la ausencia de mobiliario ergonómico adecuado (escritorios) para el desempeño de las funciones del personal. Los servidores se ven obligados a ejercer sus labores utilizando mesas o tableros provisionales, lo cual compromete la ergonomía, la salud ocupacional y la productividad, constituyendo una condición inadecuada frente a la normativa vigente. Por consiguiente, y con el fin de garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo, resulta imperativa la urgente adquisición e incorporación de escritorios a la dotación de la Empresa.”

Por lo tanto, la Jefatura Administrativa solicita a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP se realice la reforma conforme el siguiente detalle:

INCLUIR

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
	1840103	381210018	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LA MMQ-EP	1	Unidad	4,760.00	4,760.00	C3
	2840105	4911300242	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE UN VEHÍCULO PARA LA MMQ-EP	1	Unidad	17,500.00	17,500.00	C3

Modificación - Consta en el PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
	20530804	321290418	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA	1.00	Unidad	1,297.00	1,297.00	C3

Debe constar

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
	20530804	321290418	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA	1.00	Unidad	500.00	500.00	C3

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-JRC-2025-138-M, de fecha 29 de octubre de 2025, el Ing. Marco Antonio López, pone en conocimiento a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la necesidad de reforma el Plan Anual de Contratación (PAC), con la finalidad de ajustar el monto requerido de contratación y su optimización de los recursos institucionales.

Adicionalmente, la reforma solicitada por la Jefatura de Regulación y Control responde al siguiente detalle:

ITEMS PAC ACTUAL							
Partida pres.	CPC	T. compra bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de contratación	Cantidad	U. medida	Costo total
631101	239110012	Bien	Sectores Estratégicos	Adquisición de café en grano	1	Unidad	22,000.00
631101	013501115	Bien	Sectores Estratégicos	Adquisición de productos alimentarios de primera necesidad	1	Unidad	15,000.00

ITEMS PARA MODIFICAR							
Partida pres.	CPC	T. compra bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de contratación	Cantidad	U. medida	Costo total
631101	239110012	Bien	Sectores Estratégicos	Adquisición de café en grano	1	Unidad	13,500.00
631101	013501115	Bien	Sectores Estratégicos	Adquisición de productos alimentarios de primera necesidad	1	Unidad	7,500.00

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GO-2025-0764-M, de fecha 29 de octubre de 2025, la Mgs. Katty Pastas, Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, pone en conocimiento a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la siguiente justificación económica y técnica para la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC):

“Mediante Resolución administrativa No. MMQEP-2025-164 la máxima autoridad resuelve lo siguiente: “Art 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación por Cotización de Obras No. COTO-MMQEP-2025-002, cuyo objeto es la "INTERVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BORDE DE LA QUEBRADA DEL LADO NORTE DEL MERCADO MAYORISTA Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA REUBICACIÓN DEL BLOQUE B6 EN EL PARQUEADERO ORIENTAL", con un presupuesto referencial de USD 888.511,01 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, por considerarse inconveniente para los intereses institucionales continuar con el procedimiento, fundamentado bajo los justificativos técnicos y jurídicamente expuesto en los considerandos.

Con lo expuesto, solicito se proceda a modificar los ítems correspondientes a “Procedimiento”, “Objeto de Contratación”, “Costo Total” y “Cuatrimestre”, en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la MMQ-EP (...).”

En función a lo expuesto, solicita se realice la reforma al PAC según el siguiente detalle:

PAC ACTUAL								
Partida Pres.	CPC	Bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de Contratación	Cant.	U.medida	Costo total	Cuatrimestre
750107	541210012	Obra	Cotización	INTERVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BORDE DE LA QUEBRADA DEL LADO NORTE DEL MERCADO MAYORISTA Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA REUBICACIÓN DEL BLOQUE B6 EN EL PARQUEADERO ORIENTAL	1	U	\$888.579,002	
ITEMS PARA REFORMAR DEL PAC								
Partida Pres.	CPC	Bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de Contratación	Cant.	U.medida	Costo total	Cuatrimestre
750107	541210012	Obra	Régimen Especial	INTERVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BORDE DE LA QUEBRADA DEL LADO NORTE DEL MERCADO MAYORISTA Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA REUBICACIÓN DEL BLOQUE B6 EN EL PARQUEADERO ORIENTAL (ETAPA 01)	1	U	\$480.000,003	

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-1253-M, de fecha 29 de octubre de 2025, la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, tras el análisis técnico y financiero expuesto en párrafos anteriores, solicita al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, apruebe la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la MMQ-EP, adjuntando el ANEXO 1 y demás documentos de respaldo, para su revisión previa suscripción;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0872-M, de fecha 29 de octubre de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, indica lo siguiente al Abg.

Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP: “(...) *se autoriza la séptima reforma al PAC 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, de acuerdo a las modificaciones planteadas tanto de la Gerencia de Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Operaciones*”. En consecuencia, el Proceso de Asesoría Jurídica, elabora el correspondiente acto administrativo para la aprobación de la Gerencia General de la MMQ-EP, con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Con todos los antecedentes expuestos y en uso de sus facultades legalmente conferidas,

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la séptima reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 63 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente Resolución Administrativa el ANEXO 1.
- Art. 2.- DISPONER** a la Jefatura Administrativa, en conjunto con la Jefatura de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, procedan a la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la Institución como en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa junto con el ANEXO 1, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento a la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su obligatoria publicación en el portal de compras públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 29 de octubre del 2025.

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 29 de octubre de 2025.

Lcda. Karla Paulina Rodríguez Zurita

SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Revisado por:	Abg. Valentino Minda Asesor Jurídico	
Elaborado por:	Abg. Juan Fernando Flores Analista de Asesoría Legal	